



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0179

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación, las partes en el término de ejecutoria de esta providencia, deberán aclarar la forma de terminación pretendida, esto es, transacción o desistimiento, como quiera que se aporta un documento de transacción, pero en él la parte actora se compromete a desistir del presente asunto.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM